

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1426 / 16

USHUAIA, 28 JUL. 2016

VISTO el Expediente N° 3980-SH/2010 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramitó un llamado a formular ofertas de industrialización de gas natural en la Provincia de Tierra del Fuego.

Que previa intervención de las áreas pertinentes, por el Decreto Provincial N° 2319/10 se aprobó la oferta presentada por la firma Tierra del Fuego Energía y Química S.A. (TDFEQ S.A.).

Que con fecha 22 de Septiembre de 2010, se celebró el Convenio de Suministro de Gas para su Industrialización, entre la Provincia y Tierra del Fuego Energía y Química S.A, registrado bajo el N° 14577 del registro de esta Gobernación y ratificado por el Decreto Provincial N° 2374/10 de fecha 04 de Octubre de 2010.

Que en cumplimiento de las previsiones de la Constitución Provincial, se remitió el referido instrumento a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que mediante la Ley Provincial N° 828 (B.O.P. N° 2795), la Legislatura Provincial aprobó el Convenio de marras.

Que por el referido Convenio se acordó para la empresa, la obligación de pagar por adelantado determinados montos en concepto de "gas a consumirse", con destino al suministro del emprendimiento, estableciendo el modo de cálculo de las sucesivas cuotas.

Que su cláusula 2.6 previó que, la mora en el pago de las referidas cuotas se produciría de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos, devengando intereses.

Que habiéndose cancelado la primera cuota, la firma co-contratante, conforme la cláusula 2.2.2, debió abonar la segunda cuota del adelanto del Convenio en cuestión, obligación cuyo cumplimiento fue prorrogado por los Decretos Provinciales N° 310/12, N° 1146/12, N° 2559/12, N° 258/13, N° 1720/14 y N° 3011/15.

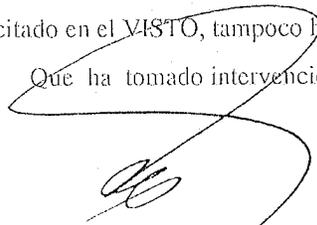
Que asimismo, el Decreto Provincial N° 1146/12 estableció una multa diaria como consecuencia del incumplimiento de la cláusula 2.2.2 del Convenio de marras.

Que asimismo la ejecución del mencionado convenio contemplaba la construcción de una planta de fabricación de Urea, obligación contractual que, conforme las constancias del expediente citado en el VISTO, tampoco ha sido cumplimentada por la co-contratante.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo el Dictamen

.../1/2

G. T. F.
MA



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

S.L.y T. N° 249/16, por el que se recomienda proceder a la rescisión del convenio en cuestión por culpa de la firma Tierra del Fuego Energía y Química S.A.

Que habiendo vencido el último de los plazos otorgados para el cumplimiento de las obligaciones nacidas con la celebración del referido Convenio, y por lo expuesto precedentemente, corresponde proceder a la rescisión del mismo.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo en razón de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

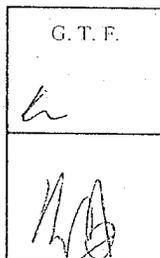
DECRETA:

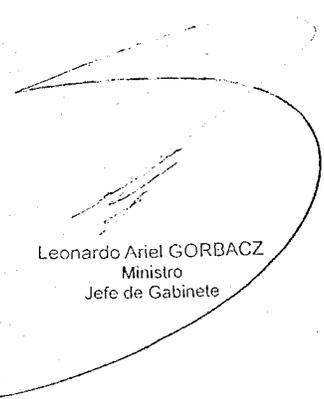
ARTÍCULO 1°.- Rescindir por culpa de la firma Tierra del Fuego Energía y Química S.A., el Convenio registrado bajo el N° 14577 del registro de esta Gobernación, ratificado por el Decreto Provincial N° 2374/10 de fecha 04 de Octubre de 2010 y aprobado por la Ley Provincial N° 828. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

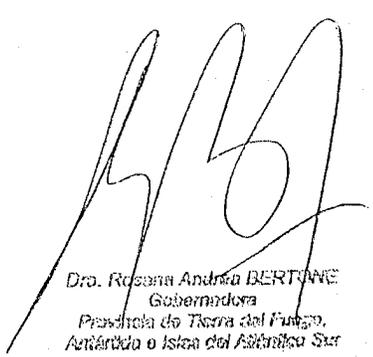
ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A., con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L.y T. N° 249/16.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.

DECRETO N° **1426 / 16**




Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur